



RADICACIÓN: 08001315300520220007000
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORLANDO ROSELLON VERGARA
DEMANDADO: LEONARDO E. CASTILLO BORNACELLI C.C. 72.241.550

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se requiere a la parte demandante de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso para que proceda a la notificación del demandado con el fin de poder dar impulso al presente proceso.

Se le concede un termino de 30 días para la realización de la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere al demandante de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, para que en el termino de treinta días notifique al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

*JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 217
HOY, 16 DICIEMBRE DE 2022.
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO*